MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1922

28 NOV 2016

Por la cual se otorga licencia por luto y se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

Que mediante Resolución 1711 de 2016 se le concedieron vacaciones a Flor Angela Neita Alvarez por un año de servicios comprendido entre el 08 de agosto de 2013 y el 07 de agosto de 2014, para disfrutarlos entre el 01 de noviembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016.

Que mediante resolución 1876 del 22 de noviembre de 2016, se aclaró el artículo primero de la resolución 1711 del 18 de octubre de 2016, en el sentido que el disfrute de las vacaciones es entre el 01 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de Junio de 2013, el empleador podrá conceder a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

Que el inciso segundo del artículo 1° de la mencionada ley señala que la justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán, copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente y en caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del certificado de registro civil en donde se constate la relación vinculante entre empleado y el difunto.

Que la funcionaria, Flor Angela Neita Alvarez, identificada con cedula número 46.351.179, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado Grado 04, solicitó se le concedieran licencia remunerada por luto, por el fallecimiento de la mamá, la señora Hilda Alvarez De Neita, QEPD ocurrido el 13 de noviembre de 2016 para ser tomado los días 15 al 21 de noviembre de 2016.

MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1922

28 NOV 2016

Por la cual se otorga licencia por luto y se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

*Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "**INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,** Se presenta cuando la funcionaria se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

La interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

Que la Coordinadora del Grupo de Desembolsos, mediante oficio memorando interno VOT del día 25 de noviembre de 2016, solicita interrupción de tres (3) días de vacaciones a partir del 21 de noviembre de 2016 teniendo en cuenta el considerando anterior, para ser disfrutados los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Conceder la Licencia remunerada por luto, a la funcionaria FLOR ANGELA NEITA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 46.351.179, quien desempeña el cargo de profesional especializado grado 04, por motivo de fallecimiento de la madre, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 15 de noviembre al 21 de noviembre de 2016.*

ARTICULO 2º. *Interrumpir a partir del día 28 de noviembre de 2016, el disfrute de vacaciones concedidas a la funcionaria FLOR ANGELA NEITA ALVAREZ identificado con cedula número 46.351.179, quedándole tres (03) días hábiles pendientes los cuales disfrutara los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.*

ARTÍCULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2016

Dada en Bogotá D.C. a los 28 NOV 2016

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa - Asesor Secretaria General
Proyectó: Marcela Quevedo – Profesional Grupo de Talento Humano